IDEAM	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-024-2026**
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C.,

Señor:
NELSON NOVA GÓMEZ
Representante Legal
NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS
La ciudad

Ref. Comunicación de aceptación de propuesta Invitación Pública de Mínima Cuantía N° IPMC-024-2026.

Cordial saludo:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta el informe de evaluación emitido por el comité evaluador en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° IPMC-024-2026, le informo que la oferta que usted ha presentado ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en la mencionada invitación, así como todos los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales y las condiciones contractuales serán las siguientes:

CONTRATISTA	**NÚMERO DE CONTRATO PARA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO:** **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 509 DE 2026.**
	CONTRATISTA: NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS **IDENTIFICACIÓN:** N.I.T.: **901464022-1** **NOMBRE R / LEGAL**: Nelson Nova Gómez **C.C. No.** 79396656
	DIRECCION: CR 55 4 A 23 **MUNICIPIO: Bogotá D.C**
	TELÉFONO: 3227383340
	CORREO ELECTRONICO: aserviciotecnico1032@gmail.com
OBJETO	(SG-276) ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL IDEAM
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -** Contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato.
PRODUCTOS ENTREGABLES	El contratista se compromete a entregar los productos y cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual y el alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga: **1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **3.** Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos,

	ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual. **4.** Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. **5.** Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con el suministro de los bienes. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. **9.** Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. **11.** en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad. **12.** Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. **13.** Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

	15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista. **16.** Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. **17.** Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **18.** Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato. **19.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. **20.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. **21.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. **22.** Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley. **23.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. **24.** Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **25.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **26.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **27.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique. **28.** El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y

Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

29. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de implementación, transición y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de control de acceso, el cual deberá contener como mínimo: (i) el cronograma detallado de actividades; (ii) el procedimiento para el desmonte del sistema existente, (iii) la instalación, configuración, integración del nuevo sistema de control de acceso, (iv) las pruebas funcionales, de interoperabilidad y de aceptación; (v) el plan de capacitación a los usuarios y administradores del sistema; (vi) el procedimiento para la puesta en operación de la nueva solución tecnológica, (vii) el plan de contingencia y reversión en caso de fallas; y (viii) El procedimiento de acceso temporal para servidores públicos, contratistas y visitantes. (ix). Los mecanismos alternos de autenticación e identificación mientras se realiza el enrolamiento de usuarios. La ejecución de las actividades previstas en el plan solo podrá iniciarse una vez este sea aprobado por el supervisor del contrato.

2. En caso de que el supervisor formule observaciones al plan, el contratista deberá realizar los ajustes y presentar la versión corregida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones.

3. Realizar los trabajos con la adecuación necesaria de las áreas afectadas en el proceso de instalación de los equipos, cableado, tubería, con el fin de dejas en iguales o mejores condiciones estéticas, el cual debe realizar de acuerdo con el diseño concertado, el cableado de datos, cableado eléctrico regulado y normal.

4. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados e instalados. En virtud de lo anterior, estará obligado a asegurar la oportuna prestación del servicio de soporte técnico, así como a atender de manera inmediata y eficaz cualquier falla que se presente, incluyendo la realización de mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, sin que ello genere costos adicionales para la entidad por un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su puesta en operación y recibo a satisfacción por parte de la entidad

5. Entregar, transportar, instalar, configurar y poner en funcionamiento

	todos los equipos que hacen parte del nuevo sistema de control de acceso, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico, junto con sus respectivos accesorios, garantizando su correcta integración y operación como un conjunto funcional. La verificación y aprobación de los equipos, así como de su instalación y funcionamiento, será realizada por el supervisor del contrato. **6.** Garantizar la calidad del nuevo sistema por defectos de fábrica, efectuando la reposición de estos, sin ningún costo para la entidad, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la devolución que realice el supervisor, en los términos previstos en los artículos del 6° al 8° de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la constitución de las respectivas garantías. **7.** Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el software de administración y gestión del sistema biométrico ofertado, incluyendo todas las licencias requeridas para su operación. Las licencias deberán ser perpetuas, estar registradas a nombre de la entidad y contar con la documentación que acredite su legalidad. Todas las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha deberán realizarse en coordinación y con el acompañamiento del personal de la Oficina de Informática de la entidad. **8.** Asumir el costo de transporte de los elementos que conforman el nuevo sistema de control de acceso debidamente embaladas y rotuladas para ser entregados en las Oficinas establecidas, conforme al lugar de ejecución del contrato y bajo el plazo establecido en el contrato. **9.** Garantizar durante un (1) año el soporte técnico del sistema implementado, atendiendo los incidentes reportados por el IDEAM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación y solucionando las fallas críticas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. **10.** Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato. **11.** Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad aplicable. **12.** Elaborar, documentar y entregar a la supervisión del contrato para aprobación la documentación técnica completa en formato editable y PDF, de los procedimientos de: respaldo, restauración y recuperación de la información del sistema de control de acceso, la cual deberá incluir como mínimo: (i) la configuración de las copias de seguridad, (ii) la periodicidad de ejecución, (iii) los mecanismos y medios de almacenamiento, (iv) los procedimientos de restauración y recuperación, (v) los mecanismos de validación e integridad de la información recuperada, y (vi) las actividades necesarias para la restauración de la base de datos, registros de eventos y datos biométricos. **13.** Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Oficina de Informática del IDEAM, garantizando que esta cuente con los elementos necesarios para la administración y ejecución de los procedimientos en la infraestructura institucional. La transferencia de conocimiento se realizará mediante sesiones teórico-prácticas

	dirigidas al personal designado por la Oficina de Informática del IDEAM, en las cuales se abordarán los aspectos necesarios para la administración, operación, configuración, monitoreo, mantenimiento, respaldo, restauración y recuperación del sistema de control de acceso implementado en la infraestructura institucional. Asimismo, se entregará la documentación técnica y funcional correspondiente, con el fin de garantizar la adecuada gestión, continuidad operativa y sostenibilidad de la solución, así mismo, el cumplimiento se acreditará mediante la entrega de actas o registros de las sesiones de transferencia de conocimiento, debidamente suscritas por los participantes. **14.** Dar cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamentan, el IDEAM actuará como responsable del Tratamiento de los datos personales y biométricos, y el contratista actuará como Encargado del Tratamiento respecto de la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, obligándose a tratarla únicamente conforme a las instrucciones impartidas por el IDEAM y a cumplir los deberes previstos para los encargados del tratamiento en la normativa vigente. **15.** Otorgar la garantía de fabrica sobre el nuevo sistema de control de acceso, incluye todos sus componentes, (directo con el contratista). **16.** Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para su correcta ejecución. **17.** Disponer del personal técnico idóneo, debidamente capacitado conforme al perfil requerido por el Instituto, en la instalación de redes eléctricas, redes de datos, equipos de seguridad de los nuevos sistemas, así como el desmonte y desinstalación del sistema antiguo. **18.** Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo. **19.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo de este. **20.** Cumplir con los horarios de atención, incluyendo aspectos logísticos, procedimientos y formalización para la instalación del nuevo sistema en los sitios destinados para tal fin, de conformidad con las orientaciones que imparta el supervisor del contrato; **21.** Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. **22.** Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato. **23.** Entregar toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos, así como los planos eléctricos y electrónicos del diseño del sistema de control de acceso mediante biométricos, esta información debe ser entrega al finalizar la instalación. **24.** Garantizar durante el traslado e instalación de los elementos que conforman el nuevo sistema de control de acceso que, en caso de presentarse daño, pérdida o robo de estos, el contratista deberá reponerlos en las condiciones ofertadas respetando las especificaciones técnicas requeridas. **25.** Señalizar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales

	deberán estar cerradas. Tener en cuenta las recomendaciones dadas tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal, trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos, recomendaciones dadas por la entidad en sus sedes. **26.** Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades de desmonte de los antiguos sistemas e instalación de los nuevos sistemas, y aplicar la normatividad vigente para el manejo y retiro de estos. **27.** Entregar debidamente embalado y desarmado el sistema antiguo en las instalaciones del Almacén central de Ideam ubicado en la Calle 12 No. 42B – 44 Barrio Puente Aranda Bogotá D.C., sin costo alguno para el IDEAM. **Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.** **El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.**
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. 5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.
CDP	Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70026 del 2026-03-02, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **$ 29.583.500,00 IVA incluido**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **NOTA 1:** El Instituto adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica sin que exceda el presupuesto oficial establecido en la entidad, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades del IDEAM. El menor precio se establecerá en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento establecido en la invitación pública. **NOTA 2**: Los proponentes no podrán exceder los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado para cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO** El IDEAM pagará el valor del contrato mediante un **UNICO PAGO**, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, de conformidad con acta de entrega de puesta en marcha de la totalidad de hardware y software adquirido por el Instituto debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato; recibo a satisfacción de los equipos de infraestructura de hardware, certificado de soporte y garantía, y la respectiva entrada de Almacén; junto con la presentación de las facturas correspondientes y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula: **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables. b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II. c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato. d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. e) Certificado de entrega en Almacen General del IDEAM. f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. **PARAGRAFO TERCERO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

	PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO:** Del pago que se realice al contratista, serán descontados **todos los impuestos y retenciones** a que haya lugar. **Nota:** Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal ubicada en la Calle 25 D No. 96 B – 70 localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.
SUPERVISOR	La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por **el/la Coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos y el Coordinador del Grupo de Sistemas de Información Oficina de Informática IDEAM**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.
GARANTÍAS	De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" de la Capitulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar

el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** identificada con **NIT 830.000.602-5.**
Amparos, vigencia y valores asegurados	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más.
Garantía	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato.

		• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista
	El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.	
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación se realizará de conformidad con el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en el cual se describirán en forma detallada los recursos ejecutados. El Acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno de los supervisores.	

IDEAM	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-024-2026**
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del IDEAM de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Aprobó:	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó:	*Jenniffer Valencia Hernandez*	*Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo:	***20262060056663***	***Expediente Orfeo:***	***20261301712008992E***
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			